

**Exp. No.** 04/2002 y 05/2002

Acumulados

**Recurso:** Art. 327, fracción III.

**Promoventes:** LUIS H.

VIRAMONTES JUAREZ y HECTOR  
JESUS LARA CHAVEZ

**Ponente:** MAG. LIC. EDUARDO  
JAIME MENDEZ

- - - Colima, Col., a tres de mayo de dos mil dos. - - - - -

- - - Vistos para resolver en definitiva los autos de los expedientes 04/2002 y 05/2002 acumulados, formados con motivo del recurso previsto por la fracción III, del artículo 327 del Código Electoral del Estado, interpuestos por los CC. LUIS H. VIRAMONTES JUAREZ y HECTOR JESUS LARA CHAVEZ, como ciudadanos en contra de la resolución dictada por parte del órgano directivo del Partido Verde Ecologista de México, representado por la COMISION EJECUTIVA ESTATAL presidida por el ING. GUSTAVO MERIDA RAMIREZ, C.P. JOSE LUIS SANCHEZ CERVANTES, C. JUSTO GOMES JACOBO e ING. CARLOS GUIDO MALDONADO RODRIGUEZ y la COMISION ESTATAL DE HONOR Y JUSTICIA DEL MISMO INSTITUTO, por haber sido expulsados por el Partido Verde Ecologista de México y - - - - -

- - - - - R E S U L T A N D O - - - - -

- - - I.- Con fechas uno y dos de marzo de dos mil dos, los CC. LUIS H. VIRAMONTES JUAREZ y HECTOR JESUS LARA CHAVEZ, presentaron ante la Secretaría General de Acuerdos de este H. Tribunal Electoral del Estado, dos escritos interponiendo el recurso previsto por la fracción III del artículo 327 del Código Electoral del Estado, para impugnar la resolución dictada por la COMISION EJECUTIVA ESTATAL presidida por el ING. GUSTAVO MERIDA RAMIREZ, C.P. JOSE LUIS SANCHEZ CERVANTES, C. JUSTO GOMES JACOBO e ING. CARLOS GUIDO MALDONADO RODRIGUEZ y la COMISION ESTATAL DE HONOR Y JUSTICIA DEL MISMO INSTITUTO, en la cual se les expulsa del citado Partido Verde Ecologista de México, habiéndose recibido con los documentos enlistados en los capítulos de pruebas respectivamente y por duplicado

- - - II.- Con fundamento en el artículo 37 del Reglamento Interior de este Tribunal, la Secretaria General de Acuerdos de este organismo Electoral, dio cuenta en tiempo y forma con fecha veinte de marzo del año en curso a la Magistrada Presidenta de este Tribunal de los escritos de interposición de los

recursos a que se refiere la fracción III, del Art. 327 del Código Electoral del Estado, suscritos por los CC. LUIS H. VIRAMONTES JUAREZ y HECTOR JESUS LARA CHAVEZ, en los que impugnan su expulsión del Partido Verde Ecologista de México, compuestos por siete fojas cada uno y sus anexos, señalando del primero de los promoventes los siguientes: 1.- Copia Certificada del Acta de Instalación e Integración Provisional del Comité Municipal de Manzanillo, Colima, del Partido Verde Ecologista de México; 2.- Copia certificada del Acuerdo de Financiamiento para actividades de los Comités Municipales de Armería y Manzanillo del Partido Verde Ecologista de México, de fecha diez de enero de dos mil uno; 3.- Constancia que acredita al C. LUIS H. VIRAMONTES JUÁREZ, como representante suplente del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Municipal Electoral de Manzanillo, expedida por el Secretario Ejecutivo de dicho órgano; 4.- Copia certificada del oficio de fecha veintinueve de enero de dos mil dos, dirigido al C. SENADOR JORGE EMILIO GONZALEZ MARTINEZ.. Presidente de la Comisión Nacional del Partido Verde Ecologista de México; 6.- Copia Certificada de las Guías de Depósito EE45926609 7MX y EE45808121 6MX, expedida por la empresa MEXPOST; 7.- Copia de los resultados electorales en los Comicios del año 2000 en las elecciones de Diputados Locales y Ayuntamientos, de Colima, Armería y Manzanillo; 8.- Ejemplares de los periódicos “La Opinión “, “El Noticiero”. “Diario de Manzanillo” y “El Correo de Manzanillo”, de fecha veintisiete de febrero del año en curso; 9.- Copia certificada de la credencial de elector del C. LUIS H. VIRAMONTES JUÁREZ, así como original de una credencial que lo identifica, expedida por el Partido Verde Ecologista de México; 10.- Hoja de registro de Reafiliación Partidista del C. LUIS H. VIRAMONTES JUÁREZ, expedida por el Partido Verde Ecologista de México; 11.- Copia Fotostática de la credencial de elector del C. ENRIQUE GARCIA GUTIERREZ, así como original de una credencial que lo identifica, expedida por el Partido Verde Ecologista de México; 12.- Hoja de Registro de Reafiliación Partidista del C. ENRIQUE GARCIA GUTIERREZ, expedida por el Partido Verde Ecologista de México; 13.- Copia fotostática de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de

México- y del segundo 1.- Un ejemplar del periódico “El Correo de Manzanillo”, de fecha veintisiete de febrero de dos mil dos; 2.- Un ejemplar del periódico “Diario de Colima”, de fecha veintisiete de febrero del año en curso; 3.- Copia de los resultados electorales en los Comicios del año 2000 en las elecciones de Diputados Locales y Ayuntamientos, de Colima, Armería y Manzanillo; 4.- Copia certificada de la credencial para votar del C. HECTOR JESÚS LARA CHAVEZ, así como de una credencial que lo identifica, expedida por el Partido Verde Ecologista de México; 5.- Copia certificada de la hoja de registro de Reafiliación Partidista del C. LUIS H. VIRAMONTES JUÁREZ, expedida por el Partido Verde Ecologista de México; 6.- Copia Certificada del Acta de Instalación Provisional del Comité Municipal de Manzanillo, Colima, del Partido Verde Ecologista de México; 7.- Copia certificada de la constancia que acredita al C. HECTOR JESÚS LARA CHAVEZ, como representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Municipal Electoral de Manzanillo, expedida por el Secretario Ejecutivo de dicho órgano; 8.- Copia certificada del oficio de fecha veintinueve de enero de dos mil dos, dirigido al C. ING. GUSTAVO MERIDA RAMÍREZ, suscrito por los CC. LUIS H. VIRAMONTES JUÁREZ, JUAN JOSE SOTOMAYOR GUDIÑO y JOSE LUIS VALLE; 9.- Una publicación original que contiene la Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, Pronunciamiento Verde y Plataforma Electoral del Partido Verde Ecologista de México; y 10.- Una publicación original que contiene la “Propuesta al Electorado de la Planilla Municipal que encabeza el C. PROFR. HECTOR JESÚS LARA CHAVEZ, para Presidente Municipal de Manzanillo”.- - - - -

- - - III.- Mediante acuerdos dictados con fecha veinte de marzo de dos mil dos, se ordenó la integración de los Expedientes respectivos y su registro en el Libro de Gobierno, bajo los números de expedientes 04/2002 y 05/2002 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 Bis fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se fijó en los Estrados del mismo cédulas para hacer del conocimiento público la interposición de dichos recursos por un plazo de 48 horas, para que los representantes del Partido Político señalados por los promoventes como el que realizó la expulsión, pudieran comparecer mediante los escritos que consideren

pertinentes, mismos que deberían satisfacer los requisitos previstos en las fracciones de la I a V del Artículo 354 del Código Electoral del Estado, mismas que se fijaron a las 12:30 horas del día 22 de marzo del 2002. La Licenciada Ana Margarita Torres Arreola en su carácter de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal levantó dos certificaciones en los expedientes en cuestión haciendo constar que siendo las 12:30 del día 26 de marzo de 2002, concluyó el término concedido en líneas anteriores, para que los representantes del partido Verde Ecologista de México comparecieran a presentar por escrito sus alegatos, sin que haya sido presentado en dicho plazo, escrito alguno en los autos de ambos expedientes.-----

----- IV.- Con fecha veintisiete de marzo de 2002 el ING. GUSTAVO MERIDA RAMIREZ, en su carácter de Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal del P.V.E.M. presentó ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal dos escritos relacionados con los expedientes 04/2002 y 05/2002, solicitando expedición de copia simple de dichos Expedientes, solicitudes de las que se dieron cuenta a la Magistrada Presidenta de este organismo electoral el día de su recepción y en la misma fecha se dictó el acuerdo respectivo, ordenándose la expedición de las mismas a costa del solicitante, previo recibo que se otorgará en autos, lo que también aconteció en la misma fecha.-----

----- V.- El día 27 de marzo del 2002 y dadas las actuaciones que obran en autos, con fundamento en lo previsto por el artículo 37 Bis en sus fracciones IV y V del Reglamento Interior de este Tribunal, se dictaron proveídos ordenándose se turnarán los autos de los expedientes 04/2002 y 05/2002 a la Secretaria General de Acuerdos, para que revisara si ambos recursos fueron interpuestos en tiempo, si cumplen con los requisitos que exige el Código Electoral y elaborara los autos de admisión o proyectos de Resolución de desechamiento respectivos, según corresponda.-----

----- VI.- Con fecha 04 de abril de 2002 y en cumplimiento a lo ordenado por los acuerdos a que se hace referencia en el Resultando anterior, analizados que fueron los escritos de interposición de ambos recursos, 04/2002 y 05/2002, así como sus anexos tomando en consideración que los mismos fueron presentados por escrito, dentro de tres días naturales establecido por el artículo 340 del Código Electoral del Estado, que en ellos se hacen constar los nombres de los recurrentes y sus firmas autógrafas, se hace mención expresa de los actos impugnados, se ofrecen las pruebas que se aportan en los recursos y que los promoventes acreditan su personalidad como Ciudadanos y como miembros del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo previsto por la fracción VI del artículo 37 Bis del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se determina la admisión de los recursos promovidos por los C.C. LUIS H. VIRAMONTES JUAREZ y HECTOR JESUS LARA CHAVEZ para impugnar su expulsión del Partido Verde Ecologista de México, por satisfacer los requisitos señalados en el Código Electoral del Estado, debiendo fijarse copias de ambos autos en los Estrados de este Tribunal.-----

- - - VII.- Con fecha cinco de abril de dos mil dos, la Presidenta de este Tribunal Electoral del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 357, último párrafo y 325, fracción II, del Código Electoral del Estado, en relación con el 33 del Reglamento Interior de este organismo electoral, designó como Ponentes de los expedientes 04/2002 y 05/2002 a los CC. Magistrado LIC. EDUARDO JAIME MENDEZ, y Magistrada MARIA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI, respectivamente. - - - - -

- - - VIII.- Con fecha 8 de abril de 2002 y en virtud de advertirse la conexidad entre el recurso de apelación 04/2002 y el radicado bajo el número de expediente 05/2002, puesto que en ambos recursos se impugna el mismo acto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 365 del Código Electoral del Estado, se ordenó acumular el expediente 04/2002 al diverso 05/2002, con la finalidad de que sean decididos de manera conjunta para facilitar su pronta y expedita resolución y evitar la existencia de fallos contradictorios, lo que ahora se hace;- - - - -

- - - IX.- Mediante oficio número 07/2002 de fecha 09 de abril de 2002, con fundamento en el artículo 362 del Código Electoral del Estado y para mejor proveer la sustanciación de los expedientes acumulados a que se refiere el resolutivo anterior, se solicitó al C. Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, remitiera a este Tribunal toda la documentación que obrara en su poder, relativa a la expulsión de los CC. LUIS H. VIRAMONTES CHAVEZ y HECTOR JESUS LARA CHAVEZ, del Partido Verde Ecologista de México, el cual fue contestado en diverso número 361/2002, de fecha 10 de abril del año en curso acompañando diversas constancias que obran a fojas de la 115 a la 132 de este expediente.- - - - -

- - - - -CO N S I D E R A N D O- - - - -

- - - I.- El Tribunal Electoral del Estado es competente para conocer y resolver los presentes autos de los expedientes 04/2002 y 05/2002 acumulados, formados con motivo del recurso previsto por la fracción III del artículo 327 del Código Electoral del Estado, de conformidad con los artículos 86 Bis de la Constitución Política del Estado de Colima, 324 fracción II, 326, 353, 356, 357 y 358 del Código Electoral del Estado así como los artículos .,6°.7°. , 35, 37, 37 Bis, 47 y demás aplicables del Reglamento Interior de este Tribunal .- -

- - - II.- El artículo 327 del Código Electoral del Estado de Colima, establece que los recursos son los medios de impugnación puestos a disposición de quienes estén legitimados por este código, que tienen por objeto la revocación o la modificación de las decisiones, resoluciones y dictámenes emitidos por los órganos electorales. El mismo artículo en su fracción III establece: "**Los ciudadanos que sean expulsados de un Partido Político podrán impugnar en todo tiempo ante el Tribunal, dicha resolución, dentro de los 3 días siguientes al en que se les notificó dicha expulsión. La resolución que dicte el Tribunal se limitará a analizar la legalidad del procedimiento de expulsión correspondiente**".- - - - -

- - - III.- Antes de proceder al análisis de los Agravios vertidos por los ciudadanos, sujetos activos de los recursos, es de observarse que en los mismos no se presentan ninguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo 363 del Código Electoral. En efecto, los Recursos fueron interpuestos por escritos presentados ante este Tribunal Electoral del Estado, se encuentran firmados autógrafamente por los promoventes, los ciudadanos LUIS H. VIRAMONTES JUAREZ y HECTOR JESUS LARA CHAVEZ, dichos ciudadanos sí tienen interés legítimo para promover los Recursos; lo presentaron en tiempo y forma; se ofrecieron y aportaron pruebas en los plazos señalados por el Código y se expresaron Agravios. De ahí que, no existiendo ninguna causa de improcedencia, se analiza el fondo del asunto planteado.-----

- - - IV.- El ciudadano LUIS H. VIRAMONTES JUAREZ, expresa como fundamento de su recurso los siguientes preceptos violados, agravios y hechos:-----

**"LOS AGRAVIOS QUE ME CAUSA:**

**SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE INSTALACIÓN PROVISIONAL DEL DIA 30 DE ENERO DEL AÑO 2001, SIGNADA POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN LA REESTRUCTURACION MUNICIPAL QUEDO COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL. CARGO QUE HE EJERCIDO SIN CONTRATIEMPO ALGUNO, RECIBIENDO Y APLICANDO LAS PRERROGATIVAS PACTADAS CON EL ORGANO DIRECTIVO ESTATAL.-----**

**LA EXPULSIÓN, IMPOSIBILITA EJERCER MIS DERECHOS POLÍTICOS COMO CIUDADANO MEXICANO, EJERCER EL NOMBRAMIENTO DE TITULAR COMO PRESIDENTE DEL ORGANO DIRECTIVO LOCAL Y DESCONOCE LA REPRESENTACIÓN PARTIDISTA QUE POR LA VIA DEL EJERCICIO DEMOCRATICO FUI ELECTO AL INTERIOR DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN ENERO DEL AÑO 2001.**

**2. - CAUSA DAÑO MORAL A Mi PERSONA Y A Mi FAMILIA, PUES SE ATENTA CONTRA LA TRAYECTORIA EN MI FAMA PUBLICA, ASI COMO LA REPUTACIÓN Y LA IMAGEN DEL ORGANO DIRECTIVO LOCAL QUE REPRESENTO, ACTUALMENTE TIENE TAREAS Y RELACIONES CON LA SOCIEDAD MANZANILLENSE EN LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, LA CONUSION EJECUTIVA ESTATAL, AL PROVOCAR LA EXPULSIÓN Y LAS CONTROVERSAS VERTIDAS, ASI COMO LA VIOLACIÓN DEL ART 20 DE NUESTROS ESTATUTOS, Y HACERLO PUBLICO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN LOCALES, DESPRESTIGIA EL QUEHACER POLÍTICO-PARTIDISTA Y PROVOCA EFECTOS DE DUDA Y CREDIBILIDAD HACIA MI**

**PERSONA, DETERIORA LAS RELACIONES SOCIALES Y POLÍTICAS QUE ME MANTENIDO DURANTE MAS DE 20 AÑOS CON LA COMUNIDAD MANZANILLENSE.**

**3. -CAUSA DAÑO A MIS DERECHOS POLÍTICOS.- CON LA EXPULSIÓN MANIFIESTA Y DE LA QUE HE TENIDO CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE INFORMACIÓN LOCALES, ME EXCLUYE DE ASPIRAR Y CONTENDER AL DERECHO CONSTITUCIONAL DE SER VOTADO, YA QUE MIS CONVICCIONES PARTIDISTAS ESTAN FIRMES EN NU PARTIDO, Y EN ESTE MOMENTO ESTOY IMPOSIBILITADO PARA INICIAR UNA CAMPAÑA A UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, ME IMPIDE REALIZAR ACTIVIDADES PROSELITISTAS A FAVOR DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA Y A CONOCER, SIGNAR, Y HACER PUBLICO EL INFORME ANUAL DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO COMO RECEPTOR DE LAS PRERROGATIVAS QUE OBTUVIMOS AL CONTENDER COMO CANDIDATOS Y LOGRAR EL FINANCIAMIENTO PUBLICO. ART 55 INCISO VII DEL CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO. ASI MISMO PODER ARGUMENTAR ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL EL USO Y DESTINO CORRECTO DE DICHS RECURSOS ECONOMICOS.**

**4- CAUSA DAÑOS A TERCEROS, COMO LO ES LA DESINFORMACIÓN OFICIAL Y LOS MOTIVOS DE LA EXPULSIÓN, A LOS MIEMBROS AFILIADOS A LA COMISIÓN EJECUTIVA LOCAL, AL NO TENER EN LAS OFICINAS DE LA MISMA UNA PERSONA QUE LOS REPRESENTE TAL Y COMO LO ESTABLECEN LOS ESTATUTOS. HE TENIDO EL CONOCIMIENTO QUE EL ORGANO EJECUTIVO ESTATAL VIOLA Y DESCONOCE EL ACTA DE INSTALACIÓN DEL ORGANO EJECUTIVO LOCAL, DONDE HAY UN PRESIDENTE SUPLENTE EN LA PERSONA DEL C. ENRIQUE GARCIA GUTIERREZ, QUIEN DEBE FUNGIR EN AUSENCIA, DESCONOCIMIENTO, EXPULSIÓN, MUERTE O RENUNCIA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL. EL ORGANO DIRECTIVO ESTATAL SIN BASE LEGAL Y CONTRAVINIENDO EL ART 20 DE LOS ESTATUTOS DE PARTIDO, IMPONE, SIN FUNDAMENTO ESTATUTARIO A LA SRA. CARMEN NAVA COMO PRESIDENTA INTERINA.**

**5. - CAUSA DAÑO A LAS FINANZAS DEL ORGANO DIRECTIVO MUNICIPAL, YA QUE LAS PRERROGATIVAS QUE OTORGA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, PARA EL MES DE FEBRERO DE 2002, NO SE HAN OTORGADO EN TIEMPO Y FORMA, NUESTROS CONVENIOS INTERNOS EXISTENTES ENTRE EL ORGANO DIRECTIVO LOCAL Y EL ORGANO EJECUTIVO ESTATAL, PREVEN UNA PRERROGATIVA DE \$ 4 000.00 MENSUALES, (CUATRO MIL PESOS) DE LOS QUE NORMALMENTE SE HAN RECIBIDO \$ 3 800.00, (TRES MIL OCHOCIENTOS) HASTA EL MES DE ENERO DEL 2002 A TRAVÉS DE MI PERSONA, CUYO DESTINO ES EL**

**MANTENIMIENTO, GASTOS DE OPERACIÓN, Y GASTOS DE EJECUCIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DE LA OFICINA INSTALADA EN AV. MÉXICO No. 468 ZONA CENTRO EN MANZANILLO, COLIMA. CON LA EXPULSIÓN PÚBLICA HACIA MI PERSONA, HACE MATERIALMENTE IMPOSIBLE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE MARCA EL ART 49 INCISO V DEL CODIGO ELECTORAL**

**HECHOS EN QUE BASO LA SOLICITUD DE, IMPUGNACIÓN**

**ANTECEDENTES Y PERSONALIDAD.- DESDE EL DIA 30 DE ENERO DEL AÑO 2001, SEGÚN CONSTA EN ACTA DE INSTALACIÓN PROVISIONAL, EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL EDO. DE COLIMA DONDE SE REESTRUCTURA EL COMITÉ MUNICIPAL, ESTOY RECONOCIDO COMO PRESIDENTE DEL MISMO. (SE ANEXA COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO)**

**1. - CON FECHA 29 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, SOLICITO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MANZANILLO, CONSTANCIA DE NO REPRESENTACIÓN ANTE EL MISMO, QUE SE EXTIENDE COMO REPRESENTANTE SUPLENTE, EN CUMPLIMIENTO AL Art. 20 DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. DOCUMENTO LEGAL DONDE LA AUTORIDAD ELECTORAL RECONOCE MI VIGENCIA Y DERECHOS POLÍTICOS.**

**2. - CON FECHA 29 DE ENERO, EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 6 INCISO VIII, DE NUESTROS ESTATUTOS, SOLICITAMOS MEDIANTE OFICIO, DE MANERA PACIFICA Y EN LAS OFICINAS DEL ORGANO DIRECTIVO LOCAL, LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES MUNICIPALES DE ARMERIA, MANZANILLO Y TECOMAN, UNA ASAMBLEA ESTATAL, PARA VENTILAR PUNTOS DE INTERES COMUNES EN CUMPLIMIENTO AL 4RT. 9 INCISO V Y ART 20 DE NUESTROS ESTATUTOS DE PARTIDO. Y DONDE PONEMOS COMO LUGAR RECEPTOR DE LA NOTIFICACIÓN A LA SOLICITUD, LAS OFICINAS DEL PARTIDO EN MANZANILLO, COLIMA. TURNANDO COPIA AL PRESIDENTE DEL PVEM, SEN. JORGE EMILIO GONZALEZ M. PRESIDENTE NACIONAL Y AUTORIDADES ELECTORALES CORRESPONDIENTES.**

**3. - CON FECHA 1 DE FEBRERO DEL 2002 LA CIRCULAR 001/2002-01-31 EL PRESIDENTE DE LA COMISION DIRECTIVA ESTATAL DEL PVEM, DIRIGE A LOS COMITES MUNICIPALES DEL PVEM EN LA ESTADO DE COLIMA, QUE LAS PETICIONES SE HAGAN DE MANERA INDIVIDUAL, SIENDO QUE LA DECISIÓN DE CONVOCAR A UNA ASAMBLEA ESTATAL ES EN APEGO AL AMPARO QUE NOS DA A LOS MIEMBROS EL ART. 6 INCISO VIII EN LA INTELIGENCIA DE QUE SIENDO INTEGRANTES DE LA COMISION EJECUTIVA LOCAL, NO NOS QUITA LA CALIDAD DE MIEMBROS DEL PARTIDO Y EL EJERCICIO DE NUESTROS DERECHOS. EL CONTENIDO DE**

**ESE COMUNICADO ATENTA CONTRA LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN MARCADA EN NUESTRA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPUBLICA.**

**4. - CON FECHA 02 DE FEBRERO DE 2002, OFICIO No. 002/2002 (PVEM) 007 TITULADO: HECHOS", EL ORGANO DIRECTIVO ESTATAL, ENVIA FAX A LAS OFICINAS DEL PERIODICO EL CORREO DE MANZANILLO, CON ATENCIÓN A JORGE BALDOMERO DIAZ, ESCRIBIENTE DE PUNTO ROJO, DEL CORREO DE MANZANILLO, PARA QUE PUBLIQUE EN SU ESPACIO PERIODÍSTICO, -ATRIBUCIONES QUE NO ME CORRESPONDEN-COMO LO ES SOLICITAR EL NOMBRAMIENTO DEL PROF. HECTOR JESÚS LARA CHAVEZ COMO REPRESENTANTE SUPLENTE ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL. SIENDO QUE EL ART. 20 DE NUESTROS ESTATUTOS DECLARA, QUE "LAS INSTANCIAS Y ORGANOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO A NIVEL ESTATAL Y LOCAL TENDRÁN EN SU AMBITO TERRITORIAL, LAS MISMAS FACULTADFS, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE LAS CORRESPONDIENTES A NIVEL NACIONAL, ..... Y - PAPA EFECTO DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, SE ENTIENDE QUE LOS ORGANOS O INSTANCIAS ESTATALES, CORRESPONDEN CON CADA UNA DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAIS, Y LOS ORGANOS LOCALES, CORRESPONDEN CON LAS INSTANCIAS Y ORGANOS DIRECTIVOS MUNICIPALES Y DISTRITALES'**

**CON FECHA 5 DE FEBRERO, EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, FIRMA EL OFICIO No. 00112002 (PVEM 009 TITULADO: INFORME Y DIRIGIDO AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL EDO. COMUNICANDO QUE MI PERSONA DEJA DE SER REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO. CONTRAVINIENDO LA FACULTAD QUE LE DA EL ART. 20 A LA CONFUSION EJECUTIVA LOCAL, EN SU AMBITO TERRITORIAL. SITUACIÓN QUE CREA CONFUSIÓN, INCERTIDUMBRE JURIDICA Y LEGAL EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO E IMPRECISIÓN ANTE LA ADMÓN PUBLICA, EXISTIENDO DUDA CONCEPTUAL, Si SE REFIERE UNICAMENTE A LA REPRESENTACIÓN ANTE LA CONFUSION ELECTORAL ESTATAL O CON RELACIÓN A LA REPRESENTACIÓN ANTE LA CONFUSION EJECUTIVA LOCAL.**

**CON FECHA 11 DE FEBRERO SOLICITO COPIA DEL DOCUMENTO ANTERIOR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL. ESTE DOCUMENTO A LA LETRA DICE UNICAMENTE DE UNA REPRESENTACIÓN, FIGURA QUE NO ESTA TIPIFICADA EN EL ART. 9 DE LOS ESTATUTOS COMO INSTANCIA Y ORGANO DIRECTIVO DEL PARTIDO. A LA LETRA SOLO EXISTEN 10**

**ORGANOS CONSIGNADOS Y NINGUNO SI, TITULA REPRESENTACIÓN.**

**CON FECHA 19 DE FEBRERO, TANTO LAS COMISIONES MUNICIPALES DE ARMERIA Y MANZANILLO, Y SUS DIFERENTES REPRESENTANTES Y TITULARES DE LOS CARGOS, FIRMAMOS UNA SOLICITUD DE ASAMBLEA ESTATAL BAJO CONVOCATORIA, DIRIGIDA A LA COMISION NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. ADJUNTANDO LAS COPIAS DE LOS DOCUMENTOS DE ANTECEDENCIA. EN APEGO AL ART. 6 INCISO VIII Y DE NUESTROS ESTATUTOS.**

**CON FECHA 26 DE FEBRERO, CASUALMENTE ME ENTERO DE LA CELEBRACIÓN DE UNA RUEDA DE PRENSA, EN EL HOTEL COLONIAL Y ACUDO A COMUNICARLE A QUIEN LA PRESIDE, ING. GUSTAVO MERIDA RAMÍREZ, EXPRESAMENTE QUE SE HAN ESTADO VIOLANDO LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POR PARTE DEL ORGANO DIRECTIVO ESTATAL, SEGÚN CONSTA EN LA PUBLICACIÓN DEL DIARIO EL NOTICIERO DE MANZANILLO DEL DIA 27 DE FEBRERO DEL 2002.**

**EL DIA 27 DE FEBRERO DE 2002, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE INFORMACIÓN ESCRITA DE LA LOCALIDAD: CORREO DE MANZANILLO, DIARIO DE COLIMA SECCION DIARIO DE MANZANILLO, Y PANORAMA, DONDE POR VEZ PRIMERA, TENGO CONOCIMIENTO DE MI EXPULSIÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR DECLARACIONES DEL ING. GUSTAVO MERIDA RAMÍREZ, PRESIDENTE DEL ORGANO DIRECTIVO ESTATAL DEL MISMO PARTIDO. SITUACIÓN QUE CARECE DE LA LEGALIDAD EN EL MANEJO DE LOS ESTATUTOS POR ARGUMENTAR CAUSALES DE, EXPULSIÓN QUE NO ESTÁN TIPIFICADAS EN EL ART. 38, O EL ART 17 INCISO XI, DE LOS ESTATUTOS REGISTRADOS EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.**

**EN LOS DOCUMENTOS PUBLICOS QUE ANEXO, ME PERMITO SUBRAYAR LOS TITULARES DONDE SE MANIFIESTA MI EXPULSIÓN.**

**FUERON EXPULSADOS DEL PARTIDO VERDE, HUMBERTO VIRAMONTES Y JESÚS LM;TA" (sic) EL CORREO DE MANZANILLO, No. 7 532 DEL 27 DE FEBRERO 2002**

**"DIRIGENCIAS ESTATAL Y MUNICIPAL DEL PVEM SE LANZAN ACUSACIONES" (sic). . Mérida: Lara y Viramontes están expulsados (sic)**

**. Virwnontes: Dirigencia estatal, negocio de mos cuantos (sic)**

**. Carínen Nava, dirigente interina. (sic) DIARIO DE COLIMA, SECC. DIARIO DE MANZANILLO, No. 16 027 DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2002**

**"SIN EFECTO LOS NOMBRAMIENTOS DE DIRIGENTES MUNICIPALES DEL PVEM"** (sic) LA OPINIÓN, NO. 3 829 DEL DIA 27 DE FEBRERO DEL 2002

LO ANTERIOR ES, HONORABLE PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL, CON LA FINALIDAD DE SEÑALAR UNA SERIE RECURRENTE DE INCOSISTENCIAS DE LEGALIDAD QUE SE HAN MANIFESTADO EN EL PROCESO, DONDE EL MOTIVO PRINCIPAL ES NO ATENDER DILIGENTEMENTE LA SOLICITUD DE UNA CONVOCATORIA A UNA ASAMBLEA ESTATAL, SEGÚN ESTATUTOS, DONDE SE EXTIENDA UN INFORME OBJETIVO DEL USO DE LAS PRERROGATIVAS OBTENIDAS POR LAS CANDIDATURAS DE LOS MUNICIPIOS DE **ARMERIA Y MANZANILLO**, QUE EN PORCENTAJE **REPORTAN 4.03% Y 3.05%** EN CONTRASTE CON LA DE COLIMA QUE ASCIENDE A **2.0% DE LOS VOTOS OBTENIDOS**, Y QUE EL **ORGANO DIRECTIVO ESTATAL DISTRIBUYE DESPROPORCIONALMENTE**.

ESTA SOLICITUD NO UNICAMENTE ES PARA CONOCER EL DESTINO FINAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS, SINO TAMBIEN DE MANERA PREPARATORIA REVISAR LA INSTALACIÓN DE ORGANOS DIRECTIVOS EN LOS MUNICIPIOS DONDE NO HAY PRESENCIA NI LOGISTICA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, QUE SON **LA MITAD DEL ESTADO**, ES TAMBIEN PARA EMPEZAR A IR DISTRIBUYENDO PROPORCIONALMENTE A LOS VOTOS OBTENIDOS EN LA ELECCIÓN DEL 2000, YA QUE EN EL AÑO 2002 SE HAN AUMENTADO LOS RECURSOS PARA **CAPACITACION Y EDUCACIÓN ELECTORAL** QUE OTORGA EL IEE, ES PARA **REASIGNARLE** RECURSOS AL MUNICIPIO DE ARMERIA QUE LE FUERON SUSPENDIDOS DESDE HACE ALGUNOS MESES, ES PARA **AUMENTAR** LA PARTICIPACIÓN PRESUPUESTARIA AL MUNICIPIO DE TECOMÁN, CUYO DIRIGENTE, **ING. JOSE LUIS VALLE** PROPUSO SOLICITAR DE MANERA CONJUNTA, COMO LO MARCA EL **ART. 20** DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO, Y SU APLICACIÓN HOMOLOGADA A LAS REGLAS DEL **ART 12**, PARA CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE LEGALIDAD.

LA ASAMBLEA ESTATAL, ES SOLICITADA PARA PREPARAR UNA **AUDITORIA INTERNA** CONTABLE QUE NOS PERMITA EVALUAR SI LOS RECURSOS DE FINANCIAMIENTO PUBLICO SE ESTÁN APLICANDO CON LOS DESTINOS QUE MANEJA EL CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO.

ANTE ESTAS SOLICITUDES, DE MANERA **DOLOSA E ILEGAL**, EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EVADE CONVOCAR A UNA ASAMBLEA ESTATAL, Y MEDIANTE EXPRESIONES PERIODÍSTICAS Y DE RADIO **CONFUNDE** A LA OPINIÓN PUBLICA, OLVIDÁNDOSE QUE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MEXICANOS SON REGULADAS POR EL CODIGO ELECTORAL, LA

CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPUBLICA Y LOS PROPIOS ESTATUTOS DEL MISMO PARTIDO, ORDENAMIENTOS A LOS QUE IRRESPONSABLEMENTE IGNORA Y SE LOS PASA POR INOPERANTES.

LA RESPONSABILIDAD PRINCIPAL ES DEL ORGANO DIRECTIVO ESTATAL, AL ATENTAR CONTRA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO, DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES, Y EL DERECHO DE ASOCIACIÓN Y LIBRE EXPRESIÓN CONSAGRADOS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA CULMINANDO CON LA EXPULSIÓN DE MANERA ILEGITIMA, PÚBLICA Y DENIGRANTE.

- - - -V.- Por su parte el ciudadano HECTOR JESUS LARA CHAVEZ establece en su escrito los siguientes agravios :

**PRIMERO.- QUE POR MEDIO DE LOS PERIODICOS EL "DIARIO DE COLIMA" Y "EL CORREO DE MANZANILLO" FECHADO EL DIA MIERCOLES 27 DE FEBRERO DEL 2002 ME ENTERE DE QUE ESTOY EXPULSADO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA.**

**SEGUNDO.- QUE NO SE HA NOTIFICADO A MI PERSONA BAJO NINGUNA FORMA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO POR PARTE DE LA DIRIGENCIA ESTATAL O NACIONAL DE MI EXPULSION DEL PARTIDO.**

**POR LO QUE EN MI OPINION SE ESTÁN VIOLANDO MIS DERECHOS CONSAGRADOS EN LOS ARTICULOS 6 "La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero" .... (SIC), 9 "no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito- pero solamente los ciudadanos de la república podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país" ..... (SIC),13 "Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales .**

Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley." ..... (SIC), Y 35 "Son prerrogativas del ciudadano" ..... (SIC) FRACCIONES II "Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley"? ..... (SIC) Y 111 "Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacifica en los asuntos políticos del país"; ..... (SIC) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**TERCERO.- QUE NO SE ME HA OIDO NI PRESENTADO ANTE NINGÚN ORGANO DE GOBIERNO ESTATAL, NACIONAL O COMISION ALGUNA DE PARTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO. POR LO QUE A MI JUICIO SE VIOLARON FLAGRANTEMENTE EN MI CONTRA, LOS ESTATUTOS EN VIGOR DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO EN LOS ARTICULOS 8 "Causará baja como miembro del partido cuando- 1.- Sea expulsado por la comisión de honor y justicia. II.- Se afilie a otro Partido Político. III.- Renuncie públicamente, aunque no se haya formalizado dicha**

renuncia por escrito. IV.- No ratifique su afiliación, conforme lo establecido en estos estatutos. V.- Por la inobservancia de sus obligaciones, como miembro del Partido Verde Ecologista de México. VI.- Por fallecimiento o, VII Por cualquier otra causa señalada en los presentes estatutos" ..... (SIC) **NO HAY CAUSA QUE JUSTIFIQUE MI BAJA EN EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**, 33 "Las comisiones estatales de honor y justicia, se establecerán en cada una de las entidades federativas del país. Se integrarán con cinco miembros, **que serán elegidos por la asamblea estatal** mediante el

@@voto favorable de las dos terceras partes de los miembros que se encuentren presentes." .... (SIC) 34 "Las comisiones de honor y justicia, conocerán. En todo asunto que conozca la comisión de honor y justicia correspondiente, **deberá apegarse al principio de audiencia, escuchando a los interesados**, quienes podrán presentar pruebas, desahogar las mismas y exponer sus alegatos para que dicha comisión emita una solución debidamente fundada y motivada." ..... (SIC) **DESDE QUE INGRESO EL QUE SUSCRIBE A ESTE PARTIDO EN EL MES DE MAYO DE 1997, NO SE HA CONVOCADO ESTATUTARIAMENTE A NINGUN TIPO DE ASAMBLEA ESTATAL, POR LO QUE ES DE MI PLENO CONOCIMIENTO LA INEXISTENCIA LEGAL Y ESTATUTARIA DE NINGÚN TIPO DE COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DENTRO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO EN EL ESTADO DE COLIMA, POR LO QUE ES CONSTITUCIONALMENTE HABLANDO Y ESTATUTARIAMENTE ILEGAL Y VIOLATORIO A MIS DERECHOS POLÍTICOS DE CIUDADANO, CUALQUIER ACTO QUE LA COMISION ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO OBRE EN MI PERJUICIO COMO MIEMBRO DEL MISMO PARTIDO Y COMO CIUDADANO.** 38 "La expulsión procede cuando un miembro del partido: ..... **NO PROCEDE O JUSTIFICA NINGUNA CAUSAL EN MI CONTRA CONTENIDA EN ESTE ARTICULO 38 Y TODAS SUS FRACCIONES EN SUS CONTENIDOS.**

**CUARTO.- QUE ME NULIFICAN SIN JUSTIFICACION ALGUNA LAS PERSONAS FISICAS O MORALES DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO DE LA COMISION ESTATAL QUE ESTÁN PROCEDIENDO EN MI EXPULSION, MI NOMBRAMIENTO COMO SECRETARIO DE ACCIÓN COMUNITARIA DE LA COMISION MUNICIPAL DE MANZANILLO, COL. VIOLANDO EN MI CONTRA LOS ESTATUTOS EN VIGOR EN LOS ARTICULOS 6 "Son derechos de los miembros del Partido Verde Ecologista de México, los siguientes-. 1.- Todos los ciudadanos miembros y solamente estos, **podrán ser elegidos para integrar los órganos de dirección del Partido.** IV.- Los miembros del Partido Verde Ecologista de México tienen derecho a actuar en nombre del partido para defender pacíficamente la naturaleza y medio ambiente, en contra de sus destructores o depredadores. Siempre serán apoyadas por el partido de acciones ecológicas para defender a humanos, animales, vegetales y elementos naturales" ..... (SIC) **EL QUE SUSCRIBE FUE ELEGIDO EN UNA ASAMBLEA LOCAL.****

**QUINTO.- QUE ME DESTITUYEN DE FACTO SIN JUSTIFICACION ALGUNA LAS PERSONAS FISICAS O MORALES DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO DE LA COMISIÓN ESTATAL QUE**

ESTÁN PROCEDIENDO EN MI EXPULSION, DE MI NOMBRAMIENTO COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO ACREDITADO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE MANZANILLO, VIOLÁNDOSE DE LOS ESTATUTOS EN VIGOR EL ARTICULO 20 ". **Y los órganos locales, corresponden con las instancias estatales, corresponden con cada una de las 32 entidades federativas del país; y los órganos locales, corresponden con las instancias y órganos directivos Municipales y Distritales .....** (SIC) **HAGO SABER QUE FUI NOMBRADO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MANZANILLO, POR OFICIO DEL PRESIDENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DEL MISMO MUNICIPIO CAP. LUIS H. VIRAMONTES JUAREZ CONSIGNÁNDOSE COPIA A QUIEN FUNGE COMO PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL DE ESTE MISMO PARTIDO.**

**SEXTO.-QUE DE ACUERDO A LOS HECHOS Y LOS RESULTADOS LA ACTITUD EN MI CONTRA DEL C.GUSTAVO MERIDA RAMIREZ Y ASOCIADOS INCONDICIONALES, CONSIDERO SE MERECE PRINCIPALMENTE A QUE SE LE ESTA EXIGIENDO LEGITIMAMENTE A TRAVÉS DE SENTIDO DOCUMENTO DEL 29 DE ENERO FIRMADO EN EL NIVEL DE LAS DIRIGENCIAS MUNICIPALES DE MANZANILLO, TECOMAN Y ARMERIA ENTRE OTRAS MUCHAS COSAS -. QUE INFORME AL INTERIOR DE NUESTRO PARTIDO ACERCA DE LA APLICACIÓN LEGAL Y HONESTA DEL FINANCIAMIENTO RECIBIDO EN EL EJERCICIO DEL AÑO PROXIMO PASADO.**

SEPTIMO.- QUE ME ESTÁN DAÑANDO EN LA MORAL Y LA REPUTACION DE MI PERSONA ANTE MI FAMILIA Y LA SOCIEDAD, PUES ESTÁN DIFAMANDO MI NOMBRE Y MI HONESTA TRAYECTORIA COMO MILITANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

- - - - VI.- El ciudadano LUIS H. VIRAMONTES JUAREZ, ofreció como pruebas de su parte las siguientes: 1.- Copia Certificada del Acta de Instalación e Integración Provisional del Comité Municipal de Manzanillo, Colima, del Partido Verde Ecologista de México; 2.- Copia certificada del Acuerdo de Financiamiento para actividades de los Comités Municipales de Armería y Manzanillo del Partido Verde Ecologista de México, de fecha diez de enero de dos mil uno; 3.- Constancia que acredita al C. LUIS H. VIRAMONTES JUÁREZ, como representante suplente del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Municipal Electoral de Manzanillo, expedida por el Secretario Ejecutivo de dicho órgano; 4.- Copia certificada del oficio de fecha veintinueve de enero de dos mil dos, dirigido al C. SENADOR JORGE EMILIO GONZALEZ MARTINEZ.. Presidente de la Comisión Nacional del Partido Verde Ecologista de México; 6.- Copia Certificada de las

Guías de Depósito EE45926609 7MX y EE45808121 6MX, expedida por la empresa MEXPOST; 7.- Copia de los resultados electorales en los Comicios del año 2000 en las elecciones de Diputados Locales y Ayuntamientos, de Colima, Armería y Manzanillo; 8.- Ejemplares de los periódicos “La Opinión”, “El Noticiero”. “Diario de Manzanillo” y “El Correo de Manzanillo”, de fecha veintisiete de febrero del año en curso; 9.- Copia certificada de la credencial de elector del C. LUIS H. VIRAMONTES JUÁREZ, así como original de una credencial que lo identifica, expedida por el Partido Verde Ecologista de México; 10.- Hoja de registro de Reafiliación Partidista del C. LUIS H. VIRAMONTES JUÁREZ, expedida por el Partido Verde Ecologista de México; 11.- Copia Fotostática de la credencial de elector del C. ENRIQUE GARCIA GUTIERREZ, así como original de una credencial que lo identifica, expedida por el Partido Verde Ecologista de México; 12.- Hoja de Registro de Reafiliación Partidista del C. ENRIQUE GARCIA GUTIERREZ, expedida por el Partido Verde Ecologista de México; 13.- Copia fotostática de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, medio de convicción que obran agregados a los autos a fojas 6 y 7 de este expediente, y que son admitidos y valorados por este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 368 y 369 del Código Electoral del Estado.- - - - -

- - - - VII.- Por su parte el ciudadano HECTOR JESUS LARA CHAVEZ, ofreció como medios de convicción los siguientes: 1.- Un ejemplar del periódico “El Correo de Manzanillo”, de fecha veintisiete de febrero de dos mil dos; 2.- Un ejemplar del periódico “Diario de Colima”, de fecha veintisiete de febrero del año en curso; 3.- Copia de los resultados electorales en los Comicios del año 2000 en las elecciones de Diputados Locales y Ayuntamientos, de Colima, Armería y Manzanillo; 4.- Copia certificada de la credencial para votar del C. HECTOR JESÚS LARA CHAVEZ, así como de una credencial que lo identifica, expedida por el Partido Verde Ecologista de México; 5.- Copia certificada de la hoja de registro de Reafiliación Partidista del C. LUIS H. VIRAMONTES JUÁREZ, expedida por el Partido Verde Ecologista de México; 6.- Copia Certificada del Acta de Instalación Provisional del Comité Municipal de Manzanillo, Colima, del Partido Verde Ecologista de México; 7.- Copia certificada de la constancia que acredita al C. HECTOR JESÚS LARA CHAVEZ, como representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Municipal Electoral de Manzanillo, expedida por el Secretario Ejecutivo de dicho órgano; 8.- Copia certificada del oficio de fecha veintinueve de enero de dos mil dos, dirigido al C. ING. GUSTAVO MERIDA RAMÍREZ, suscrito por los CC. LUIS H. VIRAMONTES JUÁREZ, JUAN JOSE SOTOMAYOR GUDIÑO y JOSE LUIS VALLE; 9.- Una publicación original que contiene la Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, Pronunciamiento Verde y Plataforma Electoral del Partido Verde Ecologista de México; y 10.- Una publicación original que contiene la “Propuesta al Electorado de la Planilla Municipal que encabeza el C. PROFR. HECTOR JESÚS LARA CHAVEZ, para Presidente Municipal de Manzanillo”; probanzas que corren anexadas a los autos a fojas 54 y 55 de este sumario, y que se admiten y valoran por esta

autoridad jurisdiccional, como lo disponen los artículos 368 y 369 de la Ley de la Materia.- - - - -

- - - VIII.- Este Tribunal considera pertinente y necesario hacer notar que la Resolución que el día de hoy se dicta en los recursos promovidos por los CC. LUIS H. VIRAMONTES JUAREZ y HECTOR JESUS LARA CHAVEZ, ***SE LIMITARA EXCLUSIVAMENTE A ANALIZAR LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LAS EXPULSIONES CORRESPONDIENTES***, del Partido Verde Ecologista de México de los ciudadanos antes citados, de conformidad a lo establecido en la parte final de la fracción III del artículo 327 del Código Electoral del Estado.- - - - -

- - - Los estatutos del Partido Verde Ecologista de México vigentes, establecen en diversos artículos lo siguiente:

- - - Art. 8.- Causara baja como miembro del Partido, cuando:

I.- Sea expulsado por la comisión de honor y justicia.

II.- Se afilie a otro Partido Político.

III.- Renuncie públicamente aunque no se haya formalizado dicha renuncia por escrito.

IV.- No ratifique su afiliación, conforme a lo establecido en estas estatutos.

V.- Por inobservancia de sus obligaciones, como miembro del Partido Verde Ecologista de México.

VI.- Por fallecimiento o

VII.- Por cualquier otra causa señalada en los presentes estatutos.

- - - Art. 9.- Las instancias y órganos directivos del Partido son:

- I.- Asamblea Nacional.

- II.- Comisión Ejecutiva Nacional

- III.- Comisión de Administración Financiera.

- IV.- Comisión Nacional de Honor y Justicia.

- V.- Asamblea Estatal.

- VI.- Comisión Ejecutiva Estatal

- VII.- Comisión Estatal de Honor y Justicia

- VIII.- Asamblea Local

- IX.- Comisión Ejecutiva Local.

- X.- Espirales Verdes.

- - - Art. 17.-

XI.- En caso de causa grave, podrá proponer la expulsión de cualquier miembro del partido cuando su militancia represente una amenaza o pueda causar un daño inminente a los intereses del Partido Verde Ecologista de México o a cualquiera de sus miembros.

- - - Art. 20.- Las instancias y órganos directivos del partido a nivel Estatal y Local tendrán en su ámbito territorial, las mismas facultades, atribuciones y obligaciones que las correspondientes a nivel nacional. Igualmente aplicarán

en su ámbito territorial los procedimientos democráticos y definidos para integración y renovación de los órganos directivos nacionales previa información y en coordinación con la instancia nacional, todo ello, desde luego, curso no se contraponga con los lineamientos y estrategias establecidas por los órganos e instancias nacionales.-----

- - - Para que las asambleas sean consideradas válidas, además de los miembros del partido que tengan derecho asistir a dichas asambleas, deberán también estar presentes en el momento de su celebración dos delegados nombrados por la Comisión Ejecutiva nacional, quienes darán fe y legalidad a dichas asambleas.

- - - Para efecto de los presentes estatutos, se entiende que los órganos e instancias estatales, corresponden con cada una de las 32 entidades federativas del país; y los órganos locales, corresponden con las instancias Estatales, corresponden con cada una de las 32 entidades federativas del país; y lo órganos locales corresponden con las instancias y órganos directivos municipales y distritales.

- - - El Capítulo XI de los Partido Verde Ecologista de México se refiere a las comisiones de Honor y Justicia, establece:

- - - Art. 31.- Las comisiones de Honor y Justicia son los organismos encargados de vigilar, conocer y, en su caso, establecer las sanciones a nivel Nacional y Estatal por las infracciones en que incurran los miembros del partido. Las infracciones pueden ser todos aquellos actos realizados por lo miembros del partido, que vayan en contra de los presentes estatutos y todos aquellos actos que la Comisión de Honor y Justicia correspondiente considere como actos que afecten los intereses del Partido Verde Ecologista de México. Habrá una Comisión Nacional y una Comisión Estatal por cada una de las entidades federativas.

- - - Art. 32.- La comisión de Honor y Justicia Nacional, esta integrada por el presidente del Partido Verde Ecologista de México y cuatro miembros que serán elegidos por la asamblea nacional, mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes.

- - - A esta comisión, compete sancionar las infracciones que ocurran en las instancias y órganos nacionales así como, actuar como segunda de las resoluciones tomadas por las comisiones estatales de Honor y Justicia. Sus resoluciones solo podrán revocarse por la Comisión Ejecutiva Nacional.

- - - Art.33.- las Comisiones Estatales de Honor y Justicia, se establecerán en cada una de las entidades federativas del país. Se integraran con cinco miembros que serán elegidos por la asamblea estatal mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes.

- - - A estas comisiones les compete sancionar las infracciones de los miembros del Partido en el ámbito de su competencia en los casos de suspensión temporal de derechos o de expulsión, el afectado podrá recurrir a la Comisión Nacional de Honor y Justicia como segunda instancia.

- - - Art. 34.- Las Comisiones de Honor y Justicia, conocerán de los asuntos que dentro del ámbito de su competencia nacional o estatal, les compete resolver, ya sea por demanda de algunos de sus miembros de sus instancias u órganos directivos o inclusive por oficio.

- - - En todo asunto que conozca la Comisión de Honor y Justicia correspondiente, deberá apegarse al principio de audiencia, escuchando a los interesados, quienes podrán presentar pruebas, desahogar las mismas y exponer sus alegatos para que dicha Comisión emita una resolución debidamente fundada y motivada.

- - - Cuando así considere el presidente del Partido Verde Ecologista de México o la Comisión nacional de Honor y Justicia, podrán ejercer la facultad de atracción de los asuntos que sean competencia o estén conociendo las comisiones estatales de Honor y Justicia.

- - - Por su parte el Capítulo XII de los citados Estatutos se refiere a las Sanciones y Procedimiento de Defensa, contenido en los artículos siguientes:

- - - Art. 35.- Existen tres tipos de sanciones:

- - - I.- La amonestación.

- II.- La suspensión temporal de derechos que no podrá exceder de un año

III.- La expulsión.

- - - La amonestación procede cuando un miembro del partido haya mostrado:

- I.- Negligencia en el desempeño de las actividades asignadas.

- II.- Por indisciplina en las asambleas y reuniones del Partido.

- - - Art. 37.- La suspensión temporal de los derechos procede:

- I.- Por negativa a desempeñar, sin causa justificada las comisiones y las responsabilidades que le impugnan las instancias y órganos del partido.

- - - Art. 38.- La expulsión procede cuando un miembro del Partido:

I.- Atente de manera grave contra la unidad ideológica y organizativa del Partido.

II.- Difunda ideas o realice actos con la intención de provocar divisiones en el seno del Partido.

III.- Por desacato de las resoluciones de la Asamblea Nacional y/o Estatales, así como a los acuerdos y lineamientos de la Comisión Ejecutiva Nacional.

IV.- Realice actos que desprestigien al Partido.

V.- Cuando la Comisión de Administración Financiera dictamine que se ha hecho mal uso del patrimonio del Partido.

VI.- Manifieste de hecho y de palabra que se opone o no comparte los principios básicos del Partido Verde Ecologista de México.

VII.- Reiteradamente demuestre falta de respeto hacia los demás miembros del partido, sus actividades o sus símbolos de identificación.

VIII.- Cuando se apoye a intereses o grupos ajenos al Partido que intente desestabilizar la organización interna del Partido.

IX.- Cuando se realice acciones o actitudes contrarias al espíritu y prácticas ecologistas.

- - - Art. 39.- Los miembros del Partido Verde Ecologista de México que presumiblemente hayan incurridos en causales de sanción, tienen el derecho de presentar todas las pruebas que consideren adecuadas y alegar a su favor ante las comisiones de honor y de justicia correspondiente, de acuerdo en el artículo 34 de los presentes estatutos.

- - - Por otro lado el capítulo XIV de dicho ordenamiento estatutario se refiere A LAS CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN DE DICHOS ESTATUTOS y establece en el:

- - - Art. 42.- Cualquier tipo de controversia que se llegare a dar entre los miembros del Partido sus instancias y/o órganos directivos, será resuelta dentro del Partido Verde Ecologista de México conforme a lo establecido en estos estatutos, que obran a fojas 34, 35, 36, 37 y 38 de este Expediente.

- - - El contenido de los artículos anteriormente invocados, establece los organismos encargados de hacer cumplir los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, el procedimiento que debe seguirse por la Comisión Estatal de Honor y Justicia, cuando un militante de su organismo Político infringe sus Estatutos y los tipos de sanciones a que de hacen acreedores según su falta.

- - - Con estos antecedentes este Tribunal procede a hacer el análisis de los hechos, preceptos legales violados y agravios que señalan los recurrentes en sus escritos y partiendo del Principio de Legalidad la Ley de la Materia señala: ***"Que los ciudadanos que sean expulsados de un Partido Político podrán impugnar en todo tiempo ante este Tribunal dicha resolución dentro de los tres días siguientes al en que se les notifico dicha expulsión"***. Ahora bien con los medios de convicción exhibidos por los ciudadanos LUIS H. VIRAMONTES JUAREZ y HECTOR JESUS LARA CHAVEZ y de los documentos allegados a este Tribunal por el Instituto Electoral del Estado a solicitud del Magistrado Ponente para mejor proveer la substanciación de los presentes recursos y analizadas que fueron las documentales de referencia que obran a fojas 6 a la 38, 54, 55 y de la 58 a la 100, 114 a la 133 de estos expedientes acumulados no se encontró evidencia probatoria alguna que comprobara fehacientemente la existencia de una resolución DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, a que hace alusión el artículo 34 párrafo II, de

los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, debiendo de recordar que los promoventes de los recursos acumulados manifiestan haberse dado cuenta de que fueron expulsados a través de la prensa local, como lo fueron "EL CORREO DE MANZANILLO" , "DIARIO DE COLIMA", Sección "DIARIO DE COLIMA DE MANZANILLO", y PANORAMA de fechas 27 de febrero del 2002, que obran en el expediente acumulado a fojas 23, 24 , 25, 58, y 59, y este hecho de haberse enterado los recurrentes por medio de la prensa que estaban expulsados del PVEM, NO HACE LAS VECES DE NOTIFICACIÓN EN FORMA, ya que ésta debe de hacerla la AUTORIDAD COMPETENTE, esto es, la Comisión Estatal de Honor y Justicia del citado partido. Abundando más al respecto, revisando las constancia documentales que constan en este sumario tampoco existe EVIDENCIA de que se haya seguido el procedimiento que establece el mismo artículo 34 de los Estatutos del multicitado partido, esto es que se haya levantado una acta, en la que la Comisión Estatal de Honor y Justicia, al tratar el asunto relativo a la expulsión de dicho Partido de los ciudadanos LUIS H. VIRAMONTES JUAREZ y HECTOR JESUS LARA CHAVEZ, se apego al Principio de Audiencia, escuchando a los interesados que hayan presentado pruebas, que se hayan desahogado las mismas y que se hayan expuesto sus alegatos para que dicha Comisión emitiera una Resolución debidamente fundada y motivada y fuera notificada personalmente a los ciudadanos LUIS H. VIRAMONTES JUAREZ y HECTOR JESUS LARA CHAVEZ, acta que no existe en las probanzas de autos, y que de no ser así, se violentó el artículo 34 en relación con el artículo 39 de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, como lo expresa correctamente el ciudadano LUIS H. VIRAMONTES JUAREZ en el punto dos de los preceptos legales violados que menciona en su recurso y que además manifiesta en el punto tercero de los mismos que desconoce los motivos de su expulsión, ya que no ha sido notificado en forma, ni recibido oficio alguno relativo a la causal de expulsión, ya que debió haber sido así para concederle su derecho a la defensa, siendo parcialmente procedentes sus agravios en este respecto; lo mismo aconteció con HECTOR JESUS LARA CHAVEZ, ya que también se dió cuenta por medio de la prensa de su expulsión, y que tampoco ha sido notificado por ningún conducto señalado en los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, ni se le concedió el derecho de audiencia, no tuvo oportunidad de ofrecer pruebas, mucho menos desahogarlas, ni formuló alegatos, no existe según constancias de autos, acta levantada por la Comisión Estatal de Honor y Justicia, ni tampoco de que se haya emitido Resolución alguna en la que se ordene la expulsión de los ciudadanos recurrentes, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA ni tampoco de que haya sido notificada en los términos estatutarios de dicho Partido, violentándose los artículos 8, 31, 32, 33, 34, 35, 38, y 39 de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México en vigor. Además, existe el hecho de que el C. ING. GUSTAVO MERIDA RAMIREZ, Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal del P.V.E.M., mediante escrito de fecha 24 de marzo de 2002, solicitó copia simple de los expedientes 04/2002 y 05/2002, las que se expidieron en su oportunidad y no hizo manifestación alguna dentro del término legal para ello, lo que demuestra la falta de interés de dicho Partido en estos recursos en los que son parte involucrada. Siendo

parcialmente fundados los agravios señalados por HECTOR JESUS LARA CHAVEZ en sus números primero, segundo y tercero, dejando a salvo sus derechos para que promueva lo conducente en cuanto a los demás agravios señalados ante las autoridades competentes. - - - - -

- - - Con base en el análisis de los razonamientos vertidos en este considerando, este Tribunal considera que nos encontramos ante un ACTO JURIDICO INEXISTENTE, ya que la Comisión Estatal de Honor y Justicia del Partido Verde Ecologista de México, no siguió el procedimiento de expulsión a que se refieren sus Estatutos vigentes no existiendo prueba alguna de que se les haya concedido el derecho de audiencia a los ciudadanos LUIS H. VIRAMONTES JUAREZ y HECTOR JESUS LARA CHAVEZ, ni tampoco que se les hubiese dado oportunidad a los ciudadanos antes mencionados de ofrecer y desahogar sus pruebas y formular sus alegatos a que tienen derecho estatutariamente, ni hay evidencia de que la citada Comisión haya emitido resolución debidamente fundada y motivada (artículo 34), para expulsar a los citados ciudadanos del Partido Verde Ecologista de México, no se levantó el acta correspondiente, y ni tampoco existe documento alguno que demuestre que fueron debidamente notificados de la resolución, por lo que este Tribunal concluye que al encontrarnos ante un acto jurídico inexistente originado por la inobservancia de los Estatutos del PVEM, por parte de la Comisión Estatal de Honor y Justicia, al no aplicar la norma genérica del procedimiento de expulsión de militantes de su organismo Político, incurrió en ilegalidades en el mismo.- - - - -

- - - Habiendo llevado a cabo una interpretación en forma gramatical, sistemática y funcional, sujetándose este Tribunal al texto final de la Fracción III del artículo 327 del Código Electoral del Estado, exclusivamente se analizaron los agravios de los promoventes en lo que se refiere a su expulsión como militantes del Partido Verde Ecologista de México y se analizó si se observaron las normas esenciales del procedimiento, que para ello señalan sus Estatutos, dejando a salvo sus derechos de reclamar por cualquier otra vía los demás agravios que señalan les causo su expulsión, de acuerdo a como lo señalan sus disposiciones internas estatutarias.- - - - -

- - - Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 327 fracción III , 372, y demás relativos del Código Electoral del Estado de Colima, y 37 Bis del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, es de resolverse y al efecto se: - - - - -

**- - - R E S U E L V E: - - - - -**

- - - UNICO.- Por los razonamientos expuestos en los Considerandos de esta Resolución, este Tribunal determina, "Que el procedimiento de expulsión de los ciudadanos LUIS H. VIRAMONTES JUAREZ y HECTOR JESUS LARA CHAVEZ, del Partido Verde Ecologista de México, no se apegó a la legalidad que establecen sus Estatutos".- - - - -

- - - Notifíquese en los términos de Ley. -----

- - Así en definitiva lo resolvieron por unanimidad, los integrantes del Tribunal Electoral del Estado, en Sesión Pública Extraordinaria celebrada el día tres de mayo del dos mil dos, Magistrados LICS. MARIA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI, ROBERTO CARDENAS MERIN,. y EDUARDO JAIME MENDEZ, fungiendo como Ponente el tercero de los mencionados, actuando con la C. LICDA. ANA MARGARITA TORRES ARREOLA, Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

LA MAGISTRADA PRESIDENTA

**LICDA. MARIA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI**

MAGISTRADO NUMERARIO

MAGISTRADO SUPERNUMERARIO  
EN FUNCIONES DE NUMERARIO

**LIC. ROBERTO CARDENAS MERIN LIC. EDUARDO JAIME MENDEZ**

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

**LICDA. ANA MARGARITA TORRES ARREOLA**